

Fecha: 29 de enero de 2016

Ref.: MFG/SV

Asunto: Autorización provisional

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA. DE LA AURORA Nº 47 EDIFICIO SERVICIOS  
MÚLTIPLES  
29071-MÁLAGA



Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha acordado autorizar excepcionalmente, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de mayo de 2016, la comercialización del producto fitosanitario QUANT LB PRO, formulado a base de E7 ,E9-dodecadienil acetato para tratamientos insecticidas por confusión sexual en vid.

Por lo tanto, en base a la Resolución de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de 26 de enero de 2016, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente para el periodo citado anteriormente, la utilización de dicho producto fitosanitario para tratamientos insecticidas mediante confusión sexual contra Lobesia botrana, dentro de la estrategia de control integrado de plagas del Reglamento Específico de Producción Integrada de vid, y únicamente para el periodo detallado en la Resolución de autorización excepcional.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro, así como las condiciones de uso del anexo de la Resolución de 26 de enero de 2016, adjunta a este escrito.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Rafael Olvera Porcel

Tabladilla, s/nº  
41071 - SEVILLA Tlf. 955032167

Código Seguro de verificación:ZUqieliHt7jcyLvr6U7ldw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	02/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/8



ZUqieliHt7jcyLvr6U7ldw==





## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE E7, Z9-DODECADIENIL ACETATO Y E7, E9-DODECADIENIL ACETATO COMO INSECTICIDAS EN VID (UVA DE VINIFICACIÓN Y MESA)

### ANTECEDENTES

Uno de los problemas más importantes en los cultivos de uva de mesa y de vinificación es la presencia de *Lobesia botrana*. El control químico de esta plaga supone el 60% de los residuos obtenidos en cosecha. Desde hace más de 15 años el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Agua de Murcia está intentando que los productores eliminen estos residuos mediante la implantación de los sistemas de confusión sexual.

Actualmente, se dispone de dos productos fitosanitarios autorizados para el control de polillas del racimo en vid mediante confusión sexual, ISONET L (23.396) y QUANT LB (19.811); el primero, tiene a la empresa CBC IBERIA como titular, la cual ha comunicado la falta de disponibilidad de materia activa para poner producto suficiente en el mercado, el segundo, no se está comercializando al presentar problemas de eficacia.

Es por ello, que las Comunidades Autónomas indicadas en el Anexo adjunto a través de sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional del producto QUANT LB PRO cuya formulación es a base de la mezcla de E7,Z9-dodecadienil acetato y E7,E9-dodecadienil acetato para su uso en vid mediante la técnica de confusión sexual contra *Lobesia botrana*.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.  
Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario QUANT LB PRO formulado a base de la mezcla de E7,Z9-dodecadienil acetato y E7,E9-dodecadienil acetato como insecticida contra *Lobesia botrana* en vid, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia del 1 de febrero al 30 de mayo de 2016.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLÁSE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares del formulado referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 26 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN



Fdo.: Valentín Almanza de Lara



## ANEXO

### Producto fitosanitario y condiciones de uso:

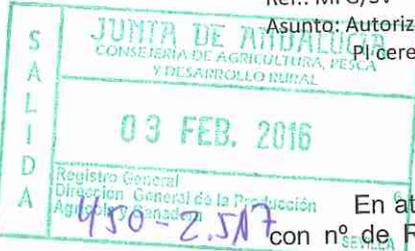
- Producto fitosanitario QUANT LB PRO formulado a base de E7,Z9-dodecadienil acetato y E7,E9-dodecadienil acetato autorizado únicamente en las Comunidades de Murcia y Andalucía.
- Uso: Tratamientos insecticidas. Confusión sexual.
- Plaga/enfermedad: *Lobesia botrana*.
- Cultivo: Vid (Uva de vinificación y mesa).
- Dosis a aplicar según tipo de difusor:
  - o 350-500 difusores/ha.
- Utilizar la dosis más baja sólo con poblaciones bajas o en los viñedos con altos umbrales económicos de aceptación de daño de plaga.
- Aplicación: Distribución manual en las plantaciones de viñedo. Difusores de vapores con feromona del insecto. Máximo de una aplicación por ciclo de cultivo / temporada, antes de la emergencia de la primera generación de la plaga.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: desde el 1 de febrero al 30 de mayo de 2016.

**Nota:** En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.



Fecha: 29 de enero de 2016  
Ref.: MFG/SV  
Asunto: Autorización provisional  
Pl. cereales invierno

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA  
DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 3  
11071-CÁDIZ



En atención a la solicitud para la inclusión del producto fitosanitario TAXOS PRO con nº de Registro ES-00014, formulado a base de la sustancia activa Clodinafop – Propargil 3% + Pinoxaden 3 % en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Cereales de Invierno de Andalucía, y una vez estudiadas las características del producto, en cuanto a impacto sobre la fauna auxiliar y comportamiento medioambiental, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente, hasta que tenga lugar su inclusión definitiva en el citado Reglamento Específico, la utilización del citado producto fitosanitario para el control integrado de malas hierbas gramíneas en los cultivos de centeno, trigo blando, trigo duro y triticale.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Rafael Olvera Porcel

Tablacilla, s/nº  
41071 – SEVILLA Tif. 955032167

Código Seguro de verificación: kwHgApur1MUb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	02/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/8



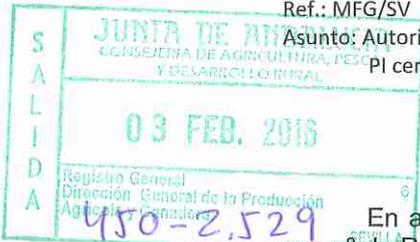
kwHgApur1MUb2amhne/KDA==

Fecha: 29 de enero de 2016

Ref.: MFG/SV

Asunto: Autorización provisional  
PI cereales invierno

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA  
DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
C/ LOS MOZÁRABES Nº 8  
21071-HUELVA



En atención a la solicitud para la inclusión del producto fitosanitario AXIAL PRO con nº de Registro ES-00015, formulado a base de la sustancia activa Pinoxaden 6 % en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Cereales de Invierno de Andalucía, y una vez estudiadas las características del producto, en cuanto a impacto sobre la fauna auxiliar y comportamiento medioambiental, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente, hasta que tenga lugar su inclusión definitiva en el citado Reglamento Específico, la utilización del citado producto fitosanitario para el control integrado de malas hierbas gramíneas en los cultivos de cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Rafael Olvera Porcel

Tabladilla, s/nº  
41071 – SEVILLA Tlf. 955032167

Código Seguro de verificación: Q3T5QjNMxi/MwbqsCZIRTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	02/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/8



Q3T5QjNMxi/MwbqsCZIRTA==